

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con documental allegada el 27 de julio de 2023, por el extremo demandante correspondiente a la cesión del crédito a favor de A & S Soluciones Estratégicas S.A.S. **SIRNA ok.**

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G Real No. 2017 00136

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.- Cedente
A & S Soluciones Estratégicas S.A.S. – Cesionario**

Demandado: JOHN PABLO PISCAL SUAREZ

Fecha Auto: 21 de septiembre de 2023.

SE INCORPORA a la encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma el Juzgado

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA CESIÓN del crédito aportada, con relación a la obligación y derechos aquí pretendidos y/o ejecutados.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se tiene y reconoce a A & S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S., con NIT. No. 901.197.450-5, como cesionaria de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., respecto de las obligaciones y garantías ejecutadas dentro de este asunto, en los términos contenidos en las misivas aportadas, conforme los apremios del artículo 68 del Código General del Proceso y 1959 Código Civil, inclusive como cesionaria de la garantía prendaria vinculada al proceso.

3.- Notifíquese esta providencia por estado a los extremos procesales, y en vista que ya hay auto de seguir adelante la ejecución, se tendrá notificada por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #35 de **22 de septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No.

el. 8600043

E-mail: j01prmparcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>



Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949d92d7d22a6fa43263db2174f3436de2a4cc3d0a0a003630bf98edd3ce61fc**
Documento generado en 21/09/2023 11:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>